

recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Al-Zujáyr para un Instituto de Educación Secundaria de Zújar (Granada) (BOJA núm. 175, de 11.9.2003).

Advertido error en la Orden de referencia se procede a su oportuna rectificación: en la página 19.821, en el texto, párrafo tercero, donde dice: «Código núm. 14700712...»; debe decir: «Código 18700712».

Sevilla, 11 de septiembre de 2003.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se indica.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública la subvención concedida, durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 124, de 24 de octubre de 2002), que a continuación se relaciona:

Beneficiario: Ayuntamiento de Paymogo (Huelva).
Objeto: Restauración del Castillo-Iglesia Santa María Magdalena.
Importe: 66.843,66 euros.
Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.76300.45B.7 C.P. 1999000763

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública las subvenciones concedidas, durante el tercer trimestre del año 2003, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de su competencia en régimen de concurrencia no competitiva

(BOJA núm. 124, de 24 de octubre de 2002), que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Ayuntamiento de Martos (Jaén).
Objeto: Restauración de la cubierta lateral y fachada lateral y posterior de la Iglesia de la RR.MM. Trinitarias. Martos (Jaén).
Importe: 26.288,36 euros.
Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.00.76300.45B.7 Código de Proyecto: 1999000763.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).
Objeto: Vallado del Conjunto Dolménico. Segunda fase. Antequera (Málaga).
Importe: 30.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 2003.01.19.00.03.00.76300.45B.7 Código de Proyecto: 1999000763.

Sevilla, 7 de agosto de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la actividad de Interés Etnológico denominada Carpintería de Ribera de Coria del Río (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La carpintería de ribera en Coria del Río (Sevilla), artesanía que hunde sus orígenes en la más remota antigüedad, ha sido un oficio que junto a muchos otros, hoy en día desaparecidos o en vías de desaparición, ha estado ligado al río Guadalquivir. Don Fernando Asián García es el último artesano, en Andalucía, que realiza esta actividad en su taller del Prado de la Magdalena de dicha población. Para que esta actividad se realice es imprescindible la ubicación del lugar de trabajo en la ribera del río.

Con la protección legal de esta actividad, que está en grave peligro al ser un único artesano el que la detenta, se pretende propiciar la transmisión de este Patrimonio a las generaciones futuras.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de marzo de 2002 (BOJA número 47, de 23 de abril de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Carpintería de Ribera de Coria del Río (Sevilla) al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, con fecha 31 de julio de 2003 y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la actividad de interés etnológico denominada «Carpintería de Ribera» de Coria del Río (Sevilla).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la actividad de interés etnológico denominada «Carpintería de Ribera» de Coria del Río (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de septiembre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

IDENTIFICACION

Denominación: Carpintería de Ribera.

Ambito donde se desarrolla la actividad: Taller y espacios públicos, incluido el embarcadero en el Prado de la Magdalena de Coria del Río (Sevilla).

DESCRIPCION DEL AMBITO DONDE SE DESARROLLA

LA ACTIVIDAD

La carpintería de ribera necesita para su ejecución un ámbito que comprende unas instalaciones inmuebles, el taller propiamente dicho, y un espacio al aire libre donde se desarrolla la mayor parte del trabajo. Por último, la actividad culmina con la botadura del barco en el embarcadero próximo.

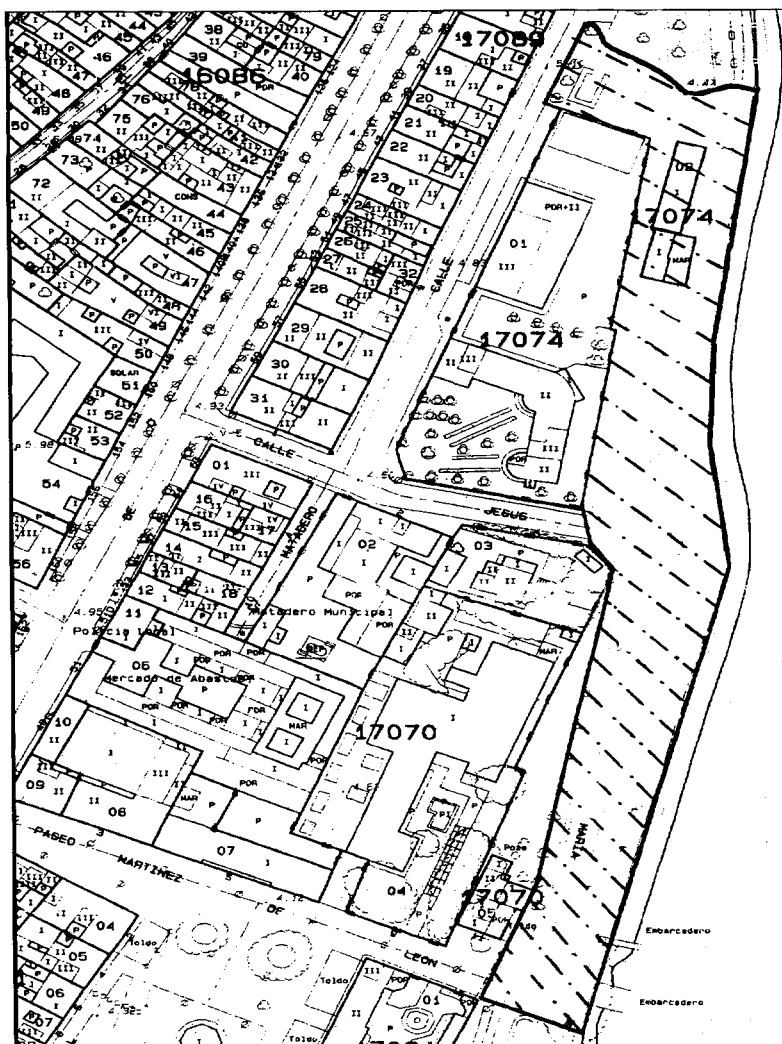
En este caso, el taller está compuesto por dos cuartos yuxtapuestos. El cuarto principal, donde se encuentra el instrumental, tiene forma cuadrangular de 5,50 m X 4,5 m. El segundo, usado como almacén, tiene dimensiones muy similares. Delante de estas dos habitaciones se encuentra una zona porticada de mayor superficie que, hoy en día, por motivos de seguridad, está acotada mediante un cerramiento de malla metálica. En esta zona se trabajan algunas piezas, usándose también como secadero de troncos que se curan a la intemperie.

El espacio exterior que circunda a este inmueble es fundamental para el oficio. De esta manera la construcción de embarcaciones, tras la conformación de las piezas que se realiza en el taller, se realiza en el espacio público que se encuentra a la izquierda del taller.

En la zona posterior del taller, por otra parte, se encuentra el carro metálico, que arrastrado por un tractor agrícola, facilitará el transporte de la embarcación al río para su botadura.

DELIMITACION DEL AMBITO AFECTADO

El taller ocupa la parcela 02 (parcialmente) de la manzana 17074 del plano catastral vigente y los espacios públicos, incluido el embarcadero, del Prado de la Magdalena en Coria del Río (Sevilla).



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	INSCRIPCIÓN EN EL C.G.P.H.A.		
	CARPINTERÍA DE RIBERA		
	MUNICIPIO: CORIA DEL RÍO PROVINCIA: SEVILLA DIRECCIÓN: PRADO DE LA MAGDALENA		CATEGORÍA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO
	ÁMBITO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD CARTOGRAFÍA BASE C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Sevilla. Plano Parcelario Catastral.		PLANO FECHA 2002

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, sobre el Consorcio Granada para la Música.

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula Sexta del Convenio de cooperación institucional firmado el 11 de abril de 2003, por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, sobre el Consorcio «Granada para la Música», esta Dirección General

HA RESUELTO

Hacer público el texto del Convenio suscrito y los Estatutos que lo acompañan, que se insertan como Anexo.

Sevilla, 1 de septiembre de 2003.- El Director General, Alberto Bandrés Villanueva.

A N E X O

En Granada, a 11 de abril de 2003.

R E U N I D O S

La Excm.a. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, doña Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada don José Moratalla Molina, en nombre y representación de la mencionada Corporación.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, don José Rodríguez Tabasco, en representación de la misma.

Y el Excmo. Sr. Presidente de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, don Antonio M.^a Claret García, en representación de la misma.

E X P O N E N

Primero. Que el Ayuntamiento de Granada, la ONCE y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada constituyeron el Consorcio denominado «Fundación de Granada para la Música», rigiéndose por la normativa de régimen local y por los Estatutos del Consorcio publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de octubre de 1990.

Segundo. Que, posteriormente, la ONCE dejó de participar en el Consorcio, habiéndose aceptado la incorporación de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Granada.

Tercero. Que después de intentos para plasmar, conforme a la normativa de aplicación, la participación de los nuevos miembros del Consorcio y revisar y actualizar aquellos Estatutos de la Entidad, resulta ahora, mediante el presente Convenio de Colaboración Institucional, una ocasión inmejorable para lograr tanto uno como otro objetivo.

Cuarto. Que la concertación entre las cuatro Instituciones se materializa, por tanto, en el presente Convenio y en los Estatutos del Consorcio, ahora denominado «Granada para la Música», que, una vez aprobados, le acompañarán de modo inseparable, formando un único instrumento jurídico con el

cual quede configurada una institución puesta al servicio de la cultura.

Quinto. Que las partes firmantes, dentro de sus respectivos fines y competencias acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrá conforme a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera. El presente Convenio tiene por objeto poner de manifiesto la voluntad de las cuatro instituciones firmantes para participar en el denominado Consorcio «Granada para la Música», modificando los Estatutos del Consorcio «Fundación Granada para la Música», conforme al artículo 36 y Disposición Adicional de los Estatutos del mismo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los artículos 33 al 40 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y demás normativa concordante y de aplicación, con la participación de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Granada, de la Diputación Provincial de Granada y de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Segunda. Que, para la mencionada modificación estatutaria se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 38 y Disposición Adicional de los vigentes Estatutos del Consorcio, entendiéndose a partir de la firma del presente Convenio de Cooperación Institucional sustituidos en su integridad aquellos Estatutos por los que se incorporan a continuación del presente Convenio.

Tercera. El Consorcio «Granada para la Música» se registrá por el presente Convenio y por los Estatutos que se incorporan al mismo. El presente Convenio comprenderá, además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio, que formarán parte inseparable del mismo.

Cuarta. Las Administraciones firmantes se obligan a dictar las disposiciones y a realizar las actuaciones necesarias para propiciar la mayor operatividad en el funcionamiento del Consorcio.

Quinta. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y en el plazo de un mes se constituirá el Consejo Rector del Consorcio con la designación de los miembros que determinen las respectivas instituciones consorciadas.

Sexta. El presente Convenio y los Estatutos que lo acompañan serán publicados por las Administraciones firmantes en sus respectivos Boletines Oficiales.

En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Excm.a. Sra. doña Carmen Calvo
Poyato

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA,
Excmo. Sr. don José Moratalla
Molina

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE GRANADA
Excmo. Sr. don José Rodríguez
Tabasco

EL PRESIDENTE DE LA CAJA
GENERAL DE AHORROS Y MONTE
MONTE DE PIEDAD DE GRANADA,
Excmo. Sr. don Antonio M.^a Claret
García